

Enero 2022 - Novedades impositivas del 27-1 al 2-2-2022**Novedades Nacionales**

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS A PARTIR DE LOS CUALES LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTÁN OBLIGADAS A INFORMAR A LA AFIP DETERMINADAS TRANSACCIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5138

Se adecúa el régimen de información a cargo de las entidades financieras, actualizando los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las acreditaciones mensuales, las extracciones mensuales, saldos de las cuentas, depósitos a plazo y consumos con tarjeta de débito.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS SOBRE SERVICIOS DIGITALES DEL EXTERIOR EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Dir. Prov. Rentas Neuquén) 5139

La AFIP en forma conjunta con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, establecen las formalidades, plazos y demás condiciones para el ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos del exterior cuando se verifique el uso o explotación efectiva en la provincia de Neuquén.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: EMISIÓN DE LETRA DE LETRAS DEL TESORO NACIONAL**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 3/2022

La "Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de febrero de 2022", la "Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022", la "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de junio de 2022", la "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de julio de 2022" y la "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 20 de enero de 2023", emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PRÓRROGA HASTA EL 31/3/2022 LA VIGENCIA TRANSITORIA PARA ACCEDER A MAYORES BENEFICIOS EN LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5142

Se prorroga al 31/3/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. EXTENSIÓN DE PLAZOS PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE EMERGENCIA HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RÍO PARANÁ PUEDAN ACCEDER A BENEFICIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5144

La AFIP extiende hasta el 15/2/2022 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios por parte de los contribuyentes afectados, y la suspensión de las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, así como la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

- **SE EXTIENDE EL PLAZO PARA ADHERIR AL MINIPLAN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES SIN CONSIDERAR EL SIPER**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5143

Se extiende al 31/3/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-.

El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA EL “FONDO FIDUCIARIO PROGRESAR”**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 57/2022

Se exime de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse a futuro, incluyendo el impuesto a las ganancias, el IVA y otros impuestos internos que pudieran corresponder a las operaciones relacionadas con el “Fondo Fiduciario Progresar” a partir de los hechos imponible que se perfeccionen desde el 31/1/2022.

Novedades Provinciales

- **MISIONES. EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS USADOS DESTINADOS A SU POSTERIOR VENTA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Misiones) 2661/2021

Se establece la exención en el impuesto a los sellos para los actos, contratos y operaciones de transferencia de los vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que estén inscriptos en Registro de Comerciantes Habitualistas en la compra venta de automotores.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES SANATORIALES**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Santiago del Estero) 220/2022

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatorias por los períodos enero, febrero y marzo de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

- **CATAMARCA. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 1/2022

Se establece que se aplicará la alícuota de retención del 3% a las operaciones vinculadas a intereses, rendimientos, rentas y/o toda otra suma que sea producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación y forma de pago, incluidos los obtenidos en el mercado de criptomonedas, otras monedas digitales y/o divisas. -Inc.c), art. 23 de la RG (AGR Catamarca) 62/2012-

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN, INGRESO E INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, APLICABLE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SUJETOS RESIDENTES, DOMICILIADOS, RADICADOS O CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 1/2022

Se establece que a partir del 1 de enero de 2022 deberán actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos quienes realicen pagos por los servicios digitales prestados por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior.

- **SANTA FE. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN GENERAL, DE TRANSFORMACIÓN DE CEREALES Y OTRAS . PERÍODO 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 5/2022

Se reglamenta la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2022 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones -art. 40, L. (Santa Fe) 14069-

- **JUJUY. PRÓRROGA PARA LA UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO S.I.R.PE.S.E WEB PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1611/2022

Se amplía la vigencia para la aplicación del sistema S.I.R.Pe.Se Web, que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos cuando sean designados expresamente como tales por resolución de la Dirección Provincial de Rentas. -RG (DPR Jujuy) 1605/2021-

- **SANTA FE. REGLAMENTACIÓN DE LA ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 10/2022

Se reglamenta el régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2022 -arts. 34 a 39 de la L. (Santa Fe) 14069-.

Al respecto, se precisan las formalidades que deberán cumplimentar para adherir a los beneficios de estabilidad fiscal en la Provincia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se excluye al sector agropecuario en la aplicación de los topes máximos para considerar a los contribuyentes o responsables como Pyme Santafesina.

- **SANTA FE. VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2021 DEL SIRCAR SE CONSIDERA EN TÉRMINO HASTA EL 13 DE ENERO DE 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 9/2022

La Administración Provincial de Impuestos considera presentada y abonada en término para determinados contribuyentes del SIRCAR, la DDJJ de la segunda quincena de diciembre 2021.

- **SANTA FE. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 11/2022

Se modifica el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-.

- **SALTA. PRÓRROGA PAGO ANTICIPO DICIEMBRE 2021 DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE CARACTERICEN COMO MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 2/2022

Se prorrogan por 30 días, las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al anticipo diciembre 2021 correspondiente al impuesto a las actividades económicas para los contribuyentes y/o responsables (comunes y SARES 2000) excepto los que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral y se caractericen como micro y pequeñas empresas. -RG (DGR Salta) 21/2020-

- **LA PAMPA. ALÍCUOTA REDUCIDA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS BOVINOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 45/2022

Se reduce al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos, exclusivamente para los contribuyentes con determinadas condiciones especiales.

- LA PAMPA. ALÍCUOTA 0% APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE CALL CENTER EN LA ZONA FRANCA LA PAMPA

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 54/2022

Se establece una reducción al 0% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los contribuyentes que desarrollen la actividad de Call Center en la Zona Franca La Pampa.

- FORMOSA. INCREMENTO DE LOS MONTOS MÍNIMOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Formosa) 135/2022

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del 1/1/2022.

Calendario de Vencimientos:

LUN 7/2	MAR 8/2	MIÉ 9/2	JUE 10/2	VIE 11/2
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9		Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DD JJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8- 9
			SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	